

Nota a Despacho. Popayán, 26 de septiembre de 2023. En la fecha paso al Señor Juez, informando que se ha cumplido a cabalidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, por lo que se hace necesario continuar con el trámite del proceso. Provea lo pertinente.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1309

Popayán, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE
HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
RADICACION: 19001-31-10-001-2022-00206-00
DEMANDANTE: MARIA LUISA CATAMUSCAY VIDAL
DEMANDADOS: PIEDAD ELENA VANEGAS ROJAS Y OTROS.

Estando vencido el término de traslado de la demanda al sujeto pasivo en su integridad, y el de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda por parte del apoderado de la parte demandada cierta, conforme quedo consignado en auto que antecede (pdf. 027ReconocePersoneria), debe impulsarse el proceso en la forma que indica el artículo 372 del Código General del Proceso.

Ahora bien, examinado el asunto, se considera pertinente adelantar en una sola audiencia las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. P., por lo tanto, las mismas se desarrollarán en esta fecha, de conformidad con el párrafo de artículo 372 ibidem. Por lo tanto, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere.

En consecuencia, el Despacho fijará fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL e INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, en ella se llevará a cabo la conciliación, los interrogatorios a las partes, fijación del litigio, control de legalidad práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se dictará

sentencia. Audiencia que se realizará de **MANERA VIRTUAL**, teniendo en cuenta el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

Para la celebración de la audiencia se tomará la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se lleva en este Despacho. Para una mayor garantía de comparecencia de las partes, se dispondrá su citación previa, con las advertencias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., para el día **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2023 A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)**, fecha en la cual se desarrollará LA CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO OFICIOSO Y OBLIGATORIO A LAS PARTES, FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, PRACTICA DE PRUEBAS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y DE SER POSIBLE SE DICTARÁ SENTENCIA.

Diligencia que conforme lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, se realizará de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS, Decrétese las siguientes pruebas, las cuales fueron solicitadas oportunamente:

I. DE LA PARTE DEMANDANTE y EXCEPCIONADA

PRIMERA SERIE: DOCUMENTAL

TÉNGASE como pruebas documentales:

1. Registro civil de matrimonio del causante LUIS CLIMACO LUNA LUNA con la señora PIEDAD ELENA VANEGAS ROJAS (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 5).
2. Registro Civil de Nacimiento del causante LUIS CLIMACO LUNA LUNA. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 6-7).

- 3.** Registro civil de defunción del causante LUIS CLIMACO LUNA LUNA (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 8-9).
- 4.** Registro Civil de nacimiento de la señora MARIA LUISA CATAMUSCAY VIDAL (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 10-11).
- 5.** Copia Registro Civil de Nacimiento de JEIMY YANETH LUNA VANEGAS (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 12-13).
- 6.** Registro Civil de Nacimiento de JORGE LUIS LUNA VANEGAS (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 14-15).
- 7.** Registro Civil de Nacimiento de LEYDI JOHANNA LUNA VANEGAS con anotación de Interdicción (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 16-17).
- 8.** Registro Civil de Nacimiento de INGRID TATIANA LUNA VANEGAS (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 18-19).
- 9.** Registro Civil de Nacimiento de JENNIFFER ANDREA LUNA JOZA (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 20-21).
- 10.** Registro Civil de Nacimiento de LUIS FERNANDA LUNA ARENAS (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 22-23).
- 11.** Fotocopia de cédula de LUIS CLIMACO LUNA LUNA. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 24).
- 12.** Fotocopia de cédula de ciudadanía de MARIA LUISA CATAMUSCAY VIDAL. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 25).
- 13.** Fotocopia del carnet de pensionado de la caja de Retiros de la Policía Nacional. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 26).
- 14.** Acta de declaración juramentada de convivencia de los compañeros permanentes. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 27-28).
- 15.** Acta de declaración juramentada del señor LIBARDO ANTONIO LUNA LUNA. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 29-30).
- 16.** Acta de declaración juramentada de la señora GLORIA INES CATAMUSCAY VIDAL. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 31-32).
- 17.** Acta de declaración juramentada del señor EDUARDO ANDRES AÑASCO. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 33-35).
- 18.** Acta de declaración juramentada e la señora RUBIELA CAMPO HERNANDEZ. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 36-37).
- 19.** Acta de declaración juramentada de la señora MARTHA LILIANA JURADO LUNA. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 38-39).
- 20.** Acta de declaración juramentada de la señora CRUZ LILIANA GIL CALDERON. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 40-41).

21. Certificación de la señora SARA DANGELY PEREZ. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 42).
22. Acta de declaración juramentada de la señora MARIA LUISA CATAMUSCAY VIDAL. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 43-44).
23. Desprendibles de pago como pensionado de la Policía nacional. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 45-47).
24. Certificación de la ascensión plan exequial. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 48).
25. Certificación de la Caja de Compensación Familiar del Cauca (COMFACAUCA) . (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 49).
26. Certificación de funerales la ERMITA (Entrega de Cenizas). (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 50).
27. Copia del poder firmado por la señora MARIA LUISA CATAMUSCAY VIDAL ante la Funeraria. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 51).
28. Recibo de caja. (pdf. 001Anexos-Demanda Folio 52).
29. Historia Clínica. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 53 a 65).
30. Registro fotográfico. (pdf. 001Anexos-Demanda Folios 66 a 77).
31. Registro civil de nacimiento del señor LUIS CLIMACO LUNA LUNA con anotación marginal de matrimonio. (pdf. 006SubsanacionDemanda Folios 3-4).
32. Registro civil de matrimonio Luis Clímaco Luna Luna y Piedad Elena Vargas. (pdf. 006SubsanacionDemanda Folios 5-6).

SEGUNDA SERIE: TESTIMONIAL

DECRÉTESE el testimonio de los señores:

1. **LIBARDO ANTONIO LUNA LUNA**
2. **RUBIELA CAMPO HERNANDEZ**
3. **CRUZ LILIANA GIL CALDERON**
4. **MARTHA LILIANA JURADO LUNA**
5. **EDUARDO ANDRES AÑASCO**

Quienes deberán ser citados a través de la apoderada de la parte demandante de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo, para que comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que les conste, acerca de los hechos de la demanda y el objeto específico para el cual han sido citados.

TERCERA SERIE: INTERROGATORIO DE PARTE

DECRÉTESE el interrogatorio con la demandada, señora **PIEDAD ELENA LUNA VARGAS**.

II. PARA LA PARTE DEMANDADA¹

PRIMERA SERIE: DOCUMENTAL

TÉNGASE como prueba documental el Acta de declaración juramentada de las señoras ANA DELFA MERA y ELSA YOLANDA FIGUEROA MONTENEGRO (Pdf. 019ContestacionDemanda Folios 19 a 21)

SEGUNDA SERIE: TESTIMONIAL:

DECRÉTESE el testimonio de los señores:

1. **ANA DELFA MERA**
2. **ELSA YOLANDA FIGUEROA**
3. **ADRIANA BARRERA**
4. **ALIRIO MERA**

Quienes deberán ser citados a través de la apoderada de la parte demandante de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo, para que comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que les conste, acerca de los hechos de la demanda y el objeto específico para el cual han sido citados.

TERCERA SERIE: INTERROGATORIO DE PARTE

DECRÉTESE el interrogatorio de la demandante **MARIA LUISA CATAMUSCAY VIDAL**.

PRUEBA TESTIMONIAL DENEGADA:

DENEGAR la prueba testimonial respecto de los señores YEIMY YANETH LUNA VANEGAS, JORGE LUIS LUNA VANEGAS, INGRID TATIANA LUNA VANEGAS,

¹ Piedad Elena Vanegas Rojas, quien a su vez es guardadora legítima de Leydi Johanna Luna Vanegas; Yeimy Yaneth Luna Vanegas; Jorge Luis Luna Vanegas; Ingrid Tatiana Luna Vanegas Y Jennifer Andrea Luna.

JENNIFFER ANDREA LUNA JOZA y LUISA FERNANDA LUNA ARENAS, teniendo en cuenta que los citados comparecen al proceso en calidad de parte demandada y no de terceros.

V. DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

DECRÉTESE el interrogatorio de la demandante **MARIA LUISA CATAMUSCAY VIDAL** y de los demandados **PIEDAD ELENA VANEGAS ROJAS, YEIMY YANETH LUNA VANEGAS, JORGE LUIS LUNA VANEGAS, INGRID TATIANA LUNA VANEGAS, JENNIFFER ANDREA LUNA JOZA y LUISA FERNANDA LUNA ARENAS.**

TERCERO: PREVÉNGASE a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia procesales, probatorias y pecuniarias fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numerales 4° y 5° del artículo 372 del C. G. P.

"4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...)"

"5. Cuando una de las partes este representado por curador ad litem, este concurrirá para efectos distintos de la conciliación y de la admisión de hechos perjudiciales a aquella. Si el Curador ad litem no asiste se le impondrá la multa por valor de cinco(5) a diez(10) salarios mínimos legales mensuales vigentes(smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer."

CUARTO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes, que deberán comparecer a la citada audiencia a través del mecanismo de videoconferencia a través del aplicativo LifeSize. El link de conexión le será remitido al correo electrónico reportado al juzgado, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia. De igual manera se les previene a las partes que deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el

Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Para la correcta realización de la audiencia se les recomienda a los intervinientes:

1. En el caso de las partes o los testigos deberán estar en un recinto o habitación solos sin compañía de otras personas y debe tener a su disposición un equipo con cámara de video. En caso de no poder cumplir esta o alguna de las exigencias deberá concurrir personalmente al despacho del Juzgado donde se le facilitará los medios.

2. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez del video conferencia.

3. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

4. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (num. 7º y 8º, art. 78 CGP; art. 2º Ley 2213 de 2022); comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78-11 CGP). Igualmente, antes de la fecha de la audiencia deben aportar y confirmar los respectivos correos electrónicos o canal digital de sus representados y de Los demás intervinientes, con la finalidad de poderles enviar el respectivo link para hacer parte de la audiencia.

SEXTO: PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización de la audiencia, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 78 del CGP.

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

OCTAVO: Por secretaria, coordínese la realización de la audiencia señalada y hágase los correspondientes envíos del link de conexión en forma oportuna, a los sujetos procesales que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el art. 7° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5154354de840dcf8c65a480d9a62683d23f887f8f3f0f0c832342b95895a9ed**

Documento generado en 27/09/2023 12:46:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>